

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2016-00245-00
Demandante: LILIANA ISAZA CANO
Demandado: ENRIQUE MURILLO MOTAÑO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3815

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro de los procesos que a continuación se detallan:

1.-Proceso ejecutivo que adelanta la Cooperativa de Servicios de Occidente "Coopeoccidente" contra Enrique Murillo Montaña bajo Rad. 2011-00306, en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

2.- Proceso Ejecutivo instaurado por Banco de Occidente contra Enrique Murillo Montaña Rad. 2015-00258 en el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2015-00847-00
Demandante: CITIBANK COLOMBIA S.A.
Demandado: GIOVANNA HERNANDEZ OSPINA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3799

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

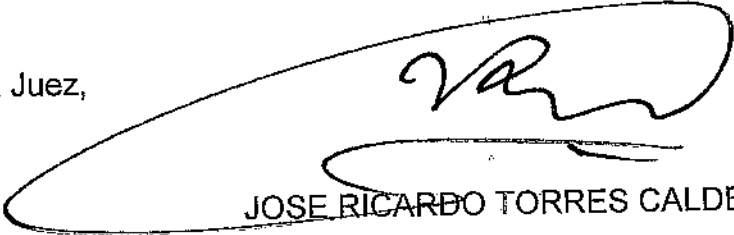
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

107 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00266-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000
Demandado: LUIS ALBERTO MURILLO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3800

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

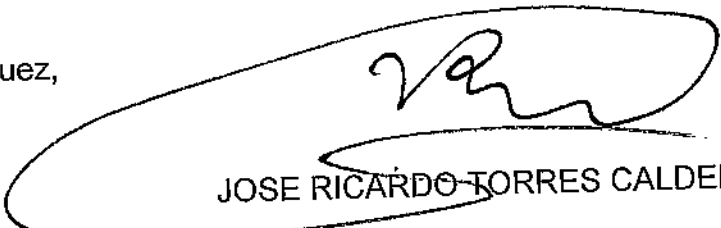
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Sentencias
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2015-00668-00
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: JAVIER ENRIQUE MEDINA ARGOTE
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3804

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2015-00694-00
Demandante: COOPERATIVA VISION FUTURO
Demandado: NELSON LEAL SANTOS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3803

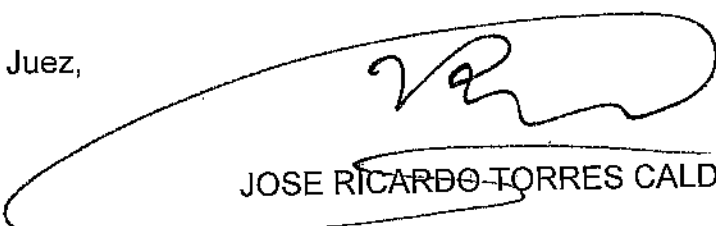
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2016-00029-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: GRACIELA MONTAÑO HINOJOSA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3806

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA
Mara del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2016-00245-00
Demandante: LILIANA ISAZA CANO
Demandado: ENRIQUE MURILLO MOTAÑO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3808

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito; de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 7 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgados de

Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2013-00905-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CHRISTIAN FELIPE VEGA MENESES
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Auto de sustanciación: 3809

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00981-00
Demandante: BANCO CORPBANCA
Demandado: SANDRA GARCIA SOGAMOSO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3813

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito anterior, en el cual se allega
oficio dirigido a la Policía Metropolitana de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 7 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00981-00
Demandante: BANCO CORPBANCA
Demandado: SANDRA GARCIA SOGAMOSO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3810.

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta la cesión de derechos allegada por el apoderado general del demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

4°.- **TENER** a SISTEMCOBRO S.A.S. Identificado con Nit. 800.161.568-3 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

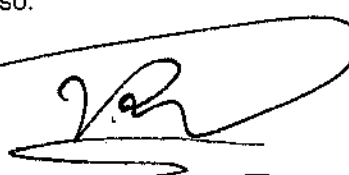
5°.- Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante SISTEMCOBRO S.A.S., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

6°.- La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

7°.- **REQUERIR** al cesionario para que se sirva nombrar apoderado judicial, que intervenga en su representación en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 05 de SEP de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

Juzgado del Mar IBARGUEN PAZ
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2015-00693-00
Demandante: BANCO AV. VILLAS
Demandado: BERNARDO FABIAN RODRIGUEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3793

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

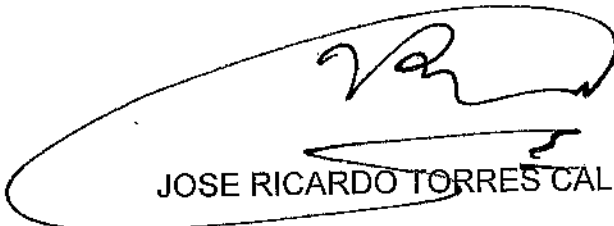
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 7 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado
SECRETARIA EJECUCIÓN
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2015-00419-00
Demandante: ARMANDO BORRERO HOYOS
Demandado: CLAUDIA PATRICIA SEPULVEDA PALACIO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3794

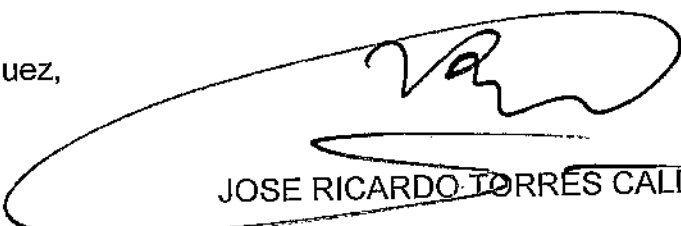
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 07 de SEP de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
CIVIL
MARIAN DEL MAR IBARRA PAZ
María del Mar Ibarrá Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-01120-0
Demandante: MAGNOLIA ARAGON
Demandado: YEISON FABIAN RAMIREZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3812

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado Sexto Civil Municipal
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2015-00533-00
Demandante: BLANCA CECILIA IDARRAGA
Demandado: SANDRA PATRICIA JURADO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3802

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

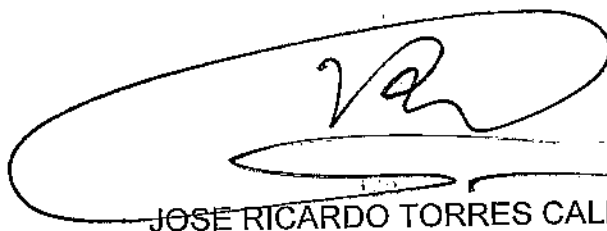
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

17 SEP 2016

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00743-00
Demandante: URBANIZACION EL DANUBIO
Demandado: GUILLERMO LEON NUÑEZ REYES
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3795

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

07 SEP 2016

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2016-00111-00
Demandante: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.
Demandado: CARMENZA LEYDI SANCHEZ BRITO JOSE HERNAN
LOPEZ TRÚJILLO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3816

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste la constancia de recibido de los oficios
enviados a los bancos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 7 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2016-00111-00
Demandante: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.
Demandado: CARMENZA LEYDI SANCHEZ BRITO JOSE
HERNAN LOPEZ TRUJILLO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 3796

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

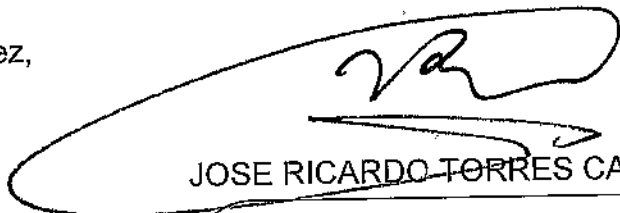
1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2015-00808-00
Demandante: SOCIEDAD INVERSIONES RAMOS & CIA S. EN C..
Demandado: ARTURO DIAZ
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 3797

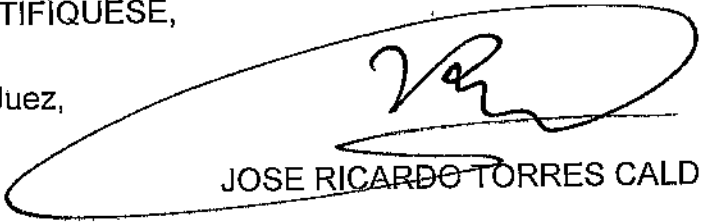
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2016-00152-00
Demandante: CAJA DE COMENSACION FAMILIAR DEL VALLE
DEL CAUCA
Demandado: LILIAN PATRICIA MONCALIANO HIDALGO
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 3798

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

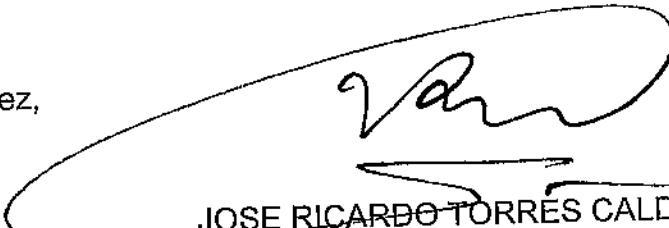
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 10 de 7 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARRA GUEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-01109
Demandante: Orlando Guevara Madrid Vs Blanca Neyde Reyes y
Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3828

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas
efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 18 del presente cuaderno
de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 107 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Ben
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00761
Demandante: Asistencia Familiar Coop. Asfamicoop Vs Carmen
Emnilia Torres Lopez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3827

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas
efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 50 del presente cuaderno
de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 10 7 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00688
Demandante: Fundación de la Mujer. Vs Sandra Chacón Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2295

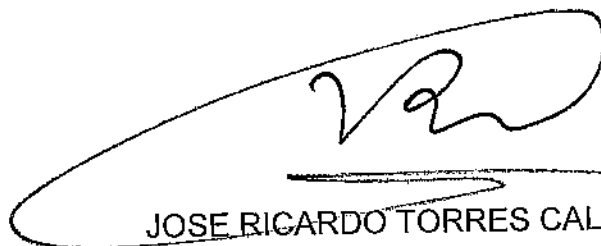
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 55 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 10 7 SEP 2016 de

2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA piales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00286
Demandante: SI S.A. Vs JOISMER ANTONIO JIMENEZ CEBALLOS.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2306

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas y en
revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término
de traslado, el Juzgado,

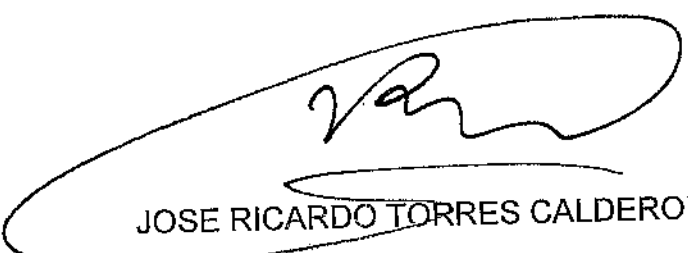
RESUELVE

1.- **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folio 30 del
presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 29 del presente
cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 10 7 SEP 2016 de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Argueta Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2015-00913
Demandante: Conju. Resl. Cañaverales Sector 4 Vs Martha Cecilia Mafla.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3829

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 27 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 07 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
SECRETARÍA
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2016-00008-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: SOLANGEL MATOMA PAEZ
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación: 3805

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2008-00381
Demandante: Condominio Los Robles
Demandado: Hugo Javier Andrade Obando y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3830

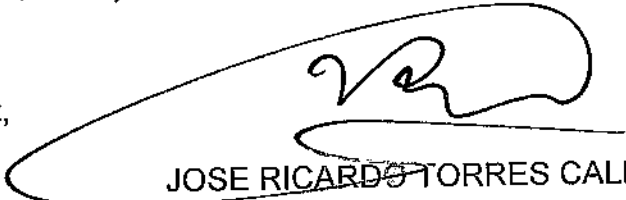
En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-087 remitido por la Inspección del Municipio de Jamundí, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) DEISY CASTAÑO CASTAÑO, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civil
Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00391
Demandante: James Herrera Albán
Demandado: Winston César Ibarguen
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3831

En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 103 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Meléndez, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 7 SEP 2016

Juzgado del Mar Ibarguen Paz
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2004-00721
Demandante: Edificio Santa Librada
Demandado: Inverzan
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3826

I

En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-018 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio El Cedro, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) EVELIN DEL MAR MURIEL CASTAÑO, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior a

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00134
Demandante: Opptimal Libranzas S.A.S. Vs Jorge Efrey Alderete Salas y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2300

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 50-51 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 07 de SEP 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00620
Demandante: William Arley Trujillo C. Vs María Cristina Gómez
Castañeda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3824

Revisadas las presentes diligencias se observa que, si bien se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, seria inocuo aprobar la misma toda vez que la parte actora allego una más actualizada, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

1.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 36 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

2.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 10 7 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00165
Demandante: Banco de Bogota. Vs Oscar Palma Escobar.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2294

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 65-68 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 10 7 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bengüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00229
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Gustavo Adolfo Prado.
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto interlocutorio: 2293

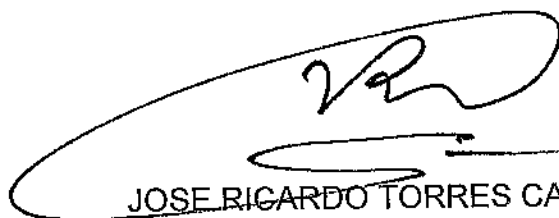
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 121-122 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 07 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00190
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs Jorge Hernández Marin.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2292

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 38-39 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00503
Demandante: Banco Colpatria. Vs Omar Ayala Velis.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3823

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, teniendo en cuenta el auto interlocutorio No. 1731 mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 14 de septiembre de 2015 visible a folio 13-14, observa que no se reconocieron intereses moratorios para las obligaciones aquí perseguidas, tal y como lo solicitó la apoderada judicial de la parte actora en el escrito de subsanación de la demanda a folio 12, en el cual renunció a los mismos, así las cosas.

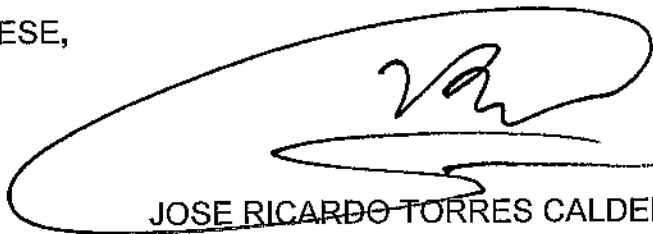
RESUELVE

1.- **ABSTENERSE** de aprobar la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora a folio 49-51 del presente cuaderno.

2.- **REQUERIR** a la parte ejecutante a fin de que tenga en cuenta lo mencionado en la parte considerativa de este auto y presente la liquidación del crédito como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 1419 de hoy 07 de SEP de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Apales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00561
Demandante: Banco Popular S.A. Vs Omar Martínez Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3825

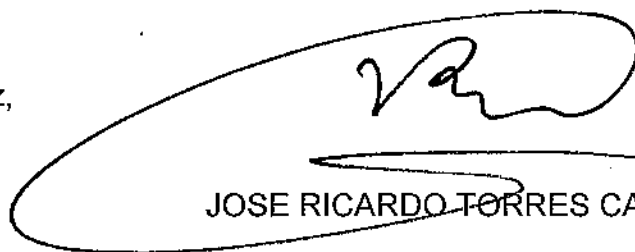
Revisadas las presentes diligencias se observa que, si bien se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, sería inocuo aprobarla, toda vez que la parte actora aportó la misma que a folios 56-57 la cual fue resuelta mediante auto interlocutorio No. 437 del 24 de junio de 2014, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito allegada y estése el memorialista a lo resuelto en auto interlocutorio No. 437 del 24 de junio de 2014 visible a folio 59-60 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

10.7 SEP 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2013-00420
Demandante: Banco Popular S.A. Vs Pablo Alejandro Toro García.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2298

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 66-67 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

07 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2016-00003
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs Edison Tacuma Zuleta.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2301

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 65 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

2.- Por Secretaría liquídense las costas que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 10 7 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Secretaría Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00899
Demandante: Bancoomeva S.A. Vs Myriam Quintero Guaitoto.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2302

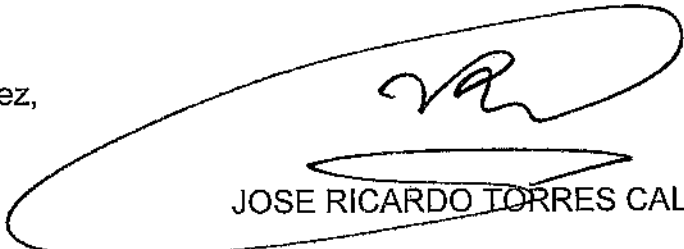
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 84-87 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.
- 2.- Por Secretaría liquídense las costas que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 07 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00461
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Gustavo Adolfo Prado C.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto interlocutorio: 2303

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 141-142 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2015-00215
Demandante: Coop. Multi. Asociados de Occidente Vs Néstor Murillo Gamboa.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3830

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 46 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Banguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00702
Demandante: Guillermo Posso Castro. Vs Amparo Ciro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2305

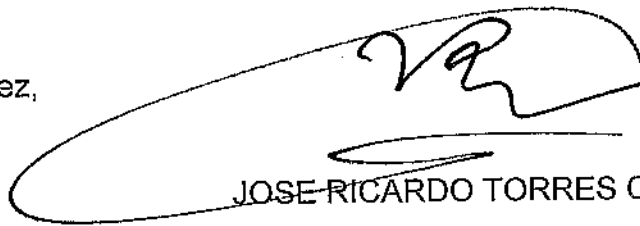
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 89-90 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 07 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00449
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs Emerson Montaña
Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto interlocutorio: 2299

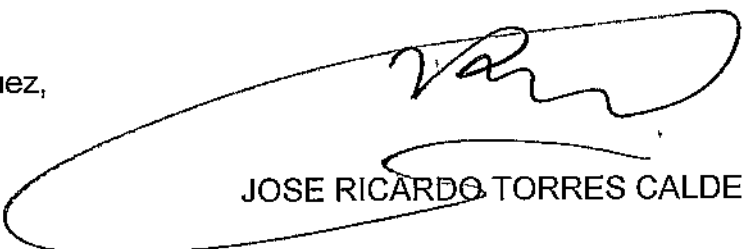
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas y en
revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término
de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folio 34 del
presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.
- 2.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 33 del presente
cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

07 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2015-01058
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs Maria Connie rodriguez N.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2304

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas y en
revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término
de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folio 72-73 del
presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.
- 2.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 71 del presente
cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 10 7 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2014-00835
Demandante: CITIBANK COLOMBIA. Vs LUZ ADRIANA
CASTAÑEDA RESTREPO.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2296

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 34-35 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior

107 SEP 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00199
Demandante: Bancolombia S.A. Vs Diego Bomar Pillimue T.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 2297

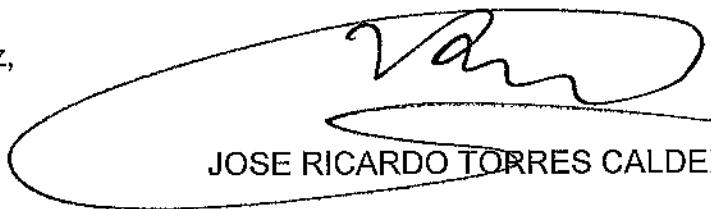
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 94-98 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

10 7 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00603
Demandante: Jacqueline Delgado Benavides
Demandado: Tatiana Londoño Castro y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3825

En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-105 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Desepez, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) DEISY CASTAÑO CASTAÑO atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-01357
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Carlos Holmer Obando
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Sustanciación: 3827

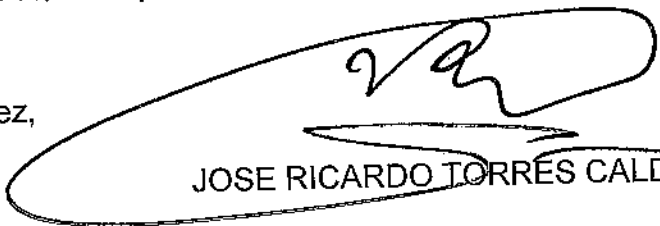
En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 0068 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Villacolombia, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JHON MARIO MENDOZA JIMENEZ atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRÉS CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-00231
Demandante: Edificio Torres de San Fernando
Demandado: Julián Riveros Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3828

En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 052 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Vipasa, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 7 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
CIVIL
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2008-00338
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Guillermo León Giraldo Brand
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Sustanciación: 3829

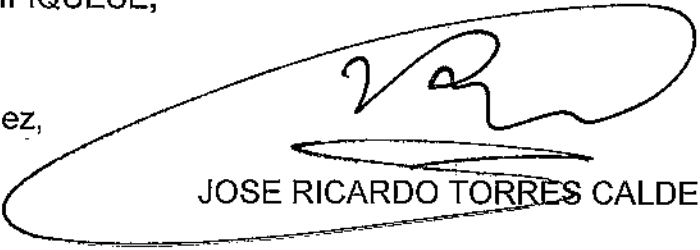
En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-075 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Ricardo Balcázar, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 7 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2015-00754
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Janeth Vallecilla y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 3821

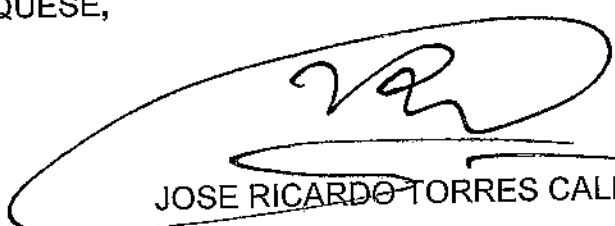
En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 13 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio La Unión, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JHON MARIO MENDOZA JIMENEZ atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de
SECRETARÍA
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2015-00378
Demandante: Luis Eduardo Navarro
Demandado: Fabián Lloreda Castaño y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3822

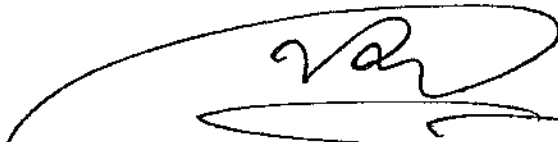
En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 067 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Terrón Colorado, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibárguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00316
Demandante: Banco Falabella S.A.
Demandado: Henry Humberto Parra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3823

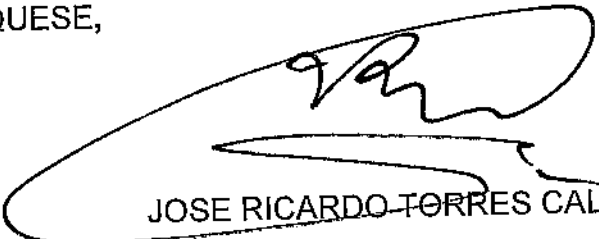
En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-068 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Terrón Colorado, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JHON MARIO MENDOZA JIMENEZ atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 7 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado Sexto Civil Municipal
Secretaría
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00509
Demandante: Financiera Dann Regional Cía. de Financiamiento
Demandado: Yeimi Soto Vallejo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3824

En atención al escrito allegado al expediente, el Juzgado,

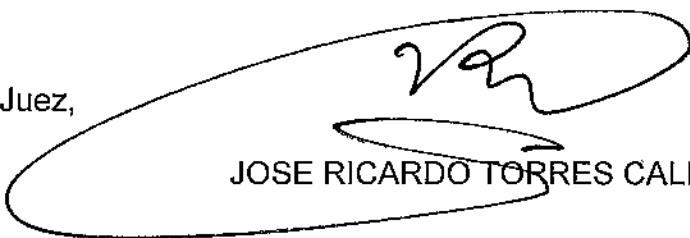
RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-052 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Ricardo Balcázar, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

AGREGAR para que obre y conste en el expediente los gastos sufragados en la diligencia de secuestro del vehículo propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior

10 7 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
CISECRETARIA

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2015-00781-00
Demandante: Conjunto Residencial Altos del Parque P.H.
Demandado: Herederos Indeterminados de Oswaldo
Betancourt Martinez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3807

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que no se establecieron las agencias en derecho, las cuales resultan necesarias para la liquidación de costas, el Juzgado,

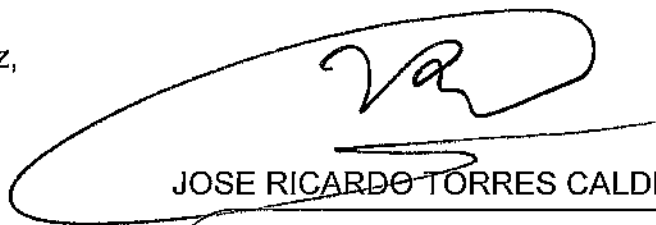
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$850.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Secretaría
Maria del mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2015-00589
Demandante: C.R. California P.H.
Demandado: Julia Esther Castillo Ibarra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3817

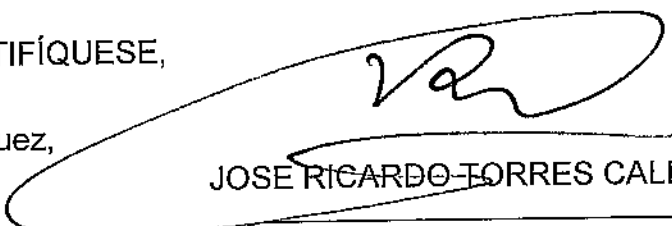
En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el Despacho Comisorio No. 086, sin diligenciar devuelto por la Inspección de Policía II categoría del Barrio Meléndez.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00517
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado: James Alvares Betancourth
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 3818

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y conste en el expediente el Despacho Comisorio No. 0158, sin diligenciar devuelto por la Inspección de Policía II categoría de Fray Damián, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-01407
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Gladys Erazo Quintero
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 3820

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el Despacho Comisorio No. 06-0006, sin diligenciar devuelto por la Inspección de Policía II categoría del Barrio Bosques del Limonar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria de Ejecución
Sentencias Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2010-00551
Demandante: Fondo Nacional de Ahorro
Demandado: Heber Orejuela Palacios
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 3819

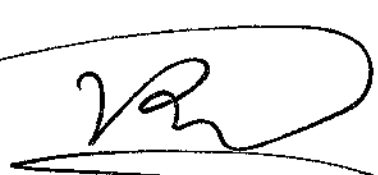
En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el Despacho Comisorio No. 06-015, sin diligenciar devuelto por la Inspección de Policía II categoría del Barrio Meléndez.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 07 de SEP de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

07 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA